

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO
JUNTA HÍPICA

ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL
DEPORTE HÍPICO

Querellante

CARLOS OYOLA RIVERA
Dueño Lic. 14-104

ANDERSON SANTIAGO ROBLES
Entrenador Lic. 14-147

LUIS RODRÍGUEZ NAVARRO
Entrenador Lic. 15-044

FRANCISCO PEÑA BRITO
Mozo de Cuadras Lic. 12-203

Querellados

CASO NÚM. JH-15-39

SOBRE:

VIOLACIÓN AL CAPÍTULO 5, ART. XVII
1701 (a)(b), 1702(b)(c)(d), 1703(c),
CAPÍTULO 7, ART. XXIII 2301(a), (b),
CAPÍTULO 9, ART. XXVI 2601, 2602, 2603
y 2605(a), ARTÍCULO XXVII 2701(a) DEL
REGLAMENTO DE MEDICACIÓN
CONTROLADA

EJEMPLAR: EL CAPO

SUBSTANCIAS:
DEXAMETASONE (CLASE 4)
CAFEÍNA (CLASE 2)
THEOPHYLLINE (CLASE 3)
THEOBROMINE (CLASE 4)

RESOLUCIÓN

El 26 de octubre de 2015 la parte querellada de epígrafe presentó ante nos una "Moción Urgente Auxilio de Jurisdicción" para compeler el descubrimiento de prueba en el caso AH-15-242 ante la Oficina del Administrador Hípico.

El 28 de octubre de 2015 el Administrador Hípico reaccionó a lo peticionado, radicando una "Posición del Administrador Hípico & Moción de Desestimación". En la misma, dicho Funcionario informó que había una Vista pautada ante el Oficial Examinador el 29 de octubre de 2015.



En esa misma fecha dictamos una Orden para que las partes informaran si se celebró la Vista del 29 de octubre de 2015 y si se pautó el descubrimiento de prueba en el Caso.

El 30 de octubre de 2015 el Administrador Hípico radicó una “Moción Informativa y Afirmación de Solicitud de Desestimación” indicando que en efecto se había celebrado la Vista y que se pautó el descubrimiento de prueba en el Caso.

La parte querellada presentó una “Moción Urgente Auxilio de Jurisdicción” el 3 de noviembre de 2015 que a pesar de su título, expresa su interés en dejar “sin efecto la solicitud hecha” debido a que se celebró la Vista del 29 de octubre de 2015 y que se había pautado el descubrimiento de prueba que interesaba dicha parte.

En vista de lo informado por las partes, procede el ARCHIVO con perjuicio del caso con respecto al incidente del descubrimiento de prueba sobre el cual la parte querellada solicitó nuestro auxilio. Nada más tenemos que proveer en este Caso.

Así lo acordó la Junta.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 3 de noviembre de 2015.



RUBÉN TORRES DÁVILA
Miembro Asociado

FEDERICO E. ALBANDOZ BETANCOURT
Presidente

ILKA H. DÍAZ DELGADO
Miembro Asociada

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado con copia fiel y exacta de la precedente Resolución, personalmente al **Administrador Hípico**; a su **División Legal**; al **Dr. Iván Pérez**, Director de Servicios Médicos Veterinarios - AIDH; **Dr. Walter Colón**, Veterinario, **Lcda. Mónica Andreu**, Química Oficial – AIDH; **Sr. Julio León**, Tomador de Muestras;

y por correo ordinario:

Sr. Carlos Oyola Rivera, SR. Anderson Santiago Robles, Sr. Luis Rodríguez Navarro y al Sr. Francisco Peña Brito, todos por conducto de su representación legal; **Lcda. Neyza Román**, PO Box 192408, San Juan, PR 00919-2408;

Camarero Race Track, Corp., p/c Lcda. María E. Vázquez Graziani, Edif. Doral Bank, suite 805, Calle Resolución 33, San Juan, PR 00920-2717;

Confederación Hípica de Puerto Rico; p/c Lcdo. Luis E. Gervitz Carbonell, Cond. El Centro I, Suite 220, 500 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, PR 00918;

Puerto Rico Horse Owners Association, Inc., (PRHOA) p/c Lcdo. Joel Rodríguez, PO Box 192408, San Juan, PR 00919-2408;

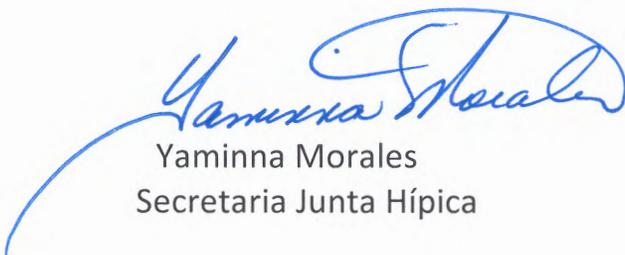
Sr. Wilfredo Maldonado, Balcones de Monte Real, Apto. 6503, Carolina, PR 00987;

Sr. Jesús Cartagena Vargas, Villa Carolina 44D #180006, Carolina, PR 00985;

Sr. Nicolás Delgado, PO Box 244, Ceiba, PR 00735;

Sr. Carlos Pérez Díaz, Garden Hills, Sunvalley D5, Guaynabo, PR 00966.

En San Juan, Puerto Rico, a **20** de noviembre de 2015.



Yaminna Morales
Secretaria Junta Hípica